

**ORDENANZA PARA LA DECLARATORIA DE LAS PARROQUIAS DE NONO, CALACALÍ,  
NANEGAL, NANEGALITO, GUALEA Y PACTO, COMO TERRITORIO DE IMPORTANCIA  
ECOLÓGICA, CULTURAL Y DE VOCACIÓN PRODUCTIVA SUSTENTABLE**

**ORDENANZA No.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PMDOT 2015 - 2025 define once "Unidades Ambientales" como las zonas que de acuerdo a sus características biofísicas, sociales, culturales y económicas, presentan una homogeneidad que fortalece la representación de una identidad territorial la cual es reconocible en una matriz de diferencias en el entorno. Esta identidad territorial permite evidenciar un factor preponderante del territorio que muestra una aptitud o reacción frente a la implantación de una o varias actividades. Cada unidad homogénea se explica por todos los factores y componentes ambientales que ésta posee y cómo interactúa y se relaciona con el entorno, facilitando la comprensión del sistema territorial así como el anclaje de las decisiones políticas sobre el territorio.

Según el PMDOT 2015 - 2025, en el territorio que integran las 6 parroquias del noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito: Calacalí, Nono, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, se identifican las siguientes unidades ambientales: 1) Área de Conservación y Uso Sustentable, donde la mayor parte de su superficie está cubierta por vegetación natural remanente con una alta importancia biológica. 2) Área Sustentable de Recursos Naturales, donde se asientan sistemas agroproductivos de ciclo corto, semipermanentes, permanentes y ganadería. 3) Área Edificada, comprende todas las zonas antrópicas transformadas que han sido implantadas por construcciones o edificaciones destinadas a albergar a la población. 4) Área Edificada Industrial, localizada en la parroquia de Calacalí. 5) Área de Intervención Especial y Recuperación, cubierta principalmente por vegetación de bosques sembrados y de vegetación arbustiva y herbácea nativa dispersa, que en la actualidad se encuentran amenazadas por el sobrepastoreo, la tala indiscriminada de bosques, la minería intensiva y la tendencia a la expansión urbana.

El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (anexo del PMDOT) establece para el territorio noroccidental en lo correspondiente a los usos de suelo principales los siguientes:

1) Protección Ecológica; 2) Recursos Naturales Renovables; 3) Recursos Naturales No Renovables, 4) Agrícola Residencial, 5) Residencial 1, 2 y 3; 6) Múltiple; 7) Industrial 3 (de alto impacto) y, 8) Industrial 4 (peligroso). Es importante señalar que los usos de suelo residenciales, múltiples e industriales se circunscriben dentro del suelo urbano de cada parroquia. Los usos de protección ecológica, recursos naturales y agrícolas se desarrollan en el ámbito rural.

En concordancia, el Plan de Desarrollo, define la Política 2 de Escala Regional, con el objetivo de dar continuidad a procesos productivos agrícolas y conferir coherencia a la forma de usar y ocupar los suelos con los territorios circunvecinos. En este sentido,

es pertinente para las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegalito, Nanegal, Nono y Calacalí ejecutar las políticas de Desarrollo Social planteadas por el Plan de Desarrollo, en especial, la Política O3 que tiene como objeto fomentar la competitividad y el desarrollo local en los territorios rurales "desde una visión endógena que rescate su identidad, sus valores y sus vocaciones productivas".

El noroccidente del DMQ es parte de una de las regiones más biodiversas del planeta, la región biogeográfica del Chocó, caracterizada por su riqueza en biodiversidad y endemismo. Además, cuenta con un amplio sistema hídrico cuyas cuencas presentan adecuadas condiciones para su uso y consumo local y contribuye al abastecimiento del Sistema de Agua Potable Noroccidente que sirve a los barrios del noroccidente de Quito.

Las parroquias noroccidentales del DMQ se caracterizan por sus bosques, ríos, cascadas, una gran variedad de flora y fauna silvestre, un alto endemismo y la presencia de especies en peligro de extinción. Además, su población ha identificado el potencial de la zona para realizar actividades relacionadas con la conservación de la biodiversidad en armonía con el desarrollo de actividades productivas, como el turismo, la agricultura y ganadería de carácter sustentable.

Los cañicultores de la parroquia de Pacto, a través de la firma ecuatoriana Productos San José enviaron el primer cargamento de panela orgánica en polvo (3,5 toneladas) en diciembre de 2012 para su comercialización en tiendas naturistas de la República Checa. Este logro se consiguió gracias a la alianza estratégica con empresas del mencionado país. Los cañicultores de la zona, a través de asociaciones y gestión propia, han posicionado la panela orgánica en el mercado checo conjuntamente con el licor de cacao y cacao en grano procedente de otros destinos del Ecuador<sup>1</sup>.

Según el "Estudio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del DMQ" (2015) desarrollado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, el valle sagrado de Tulipe (Nanegalito) está en el bosque nublado, con una abundante vegetación natural y alta concentración de humedad. Una de las características del bosque nublado es la abundancia de árboles, arbustos, lianas y enredaderas con musgos, líquenes, helechos, orquídeas, bromelias y epífitas en los árboles y en la superficie de las rocas. Según el dato cronológico de los vestigios materiales, se encuentra una larga ocupación que va desde épocas prehispánicas en el período Formativo tardío 2000 a.C. y 500 a.C., continúa la ocupación Yumbo entre los años 400 d.C. – 1660 d.C. y la ocupación Inca 1530 – 1539 d.C. (FONSAL, 2010)

Los sitios monumentales definidos son tolas o pirámides truncadas construidas con precisión geométrica, con un claro orden espacial ya que las pirámides más grandes se encuentran en las elevaciones del piedemonte, las medianas sobre las zonas semiescarpadas, y las pequeñas en las partes bajas de los valles, pero se resalta el territorio donde están construidas ya que es más elevado que el resto del área colindante. También se registra una serie de montículos pequeños cerca de las pirámides, las mismas que cumplen la función de cementerios yumbos, con un patrón de enterramiento individual (FONSAL, 2010). La gran cantidad de estos elementos arquitectónicos dice mucho del nivel de organización social de esos pueblos y que

---

<sup>1</sup> Revista Líderes. <http://www.revistalideres.ec/lideres/panela-organica-mercado-checo.html>.

debe ser analizada con mayor atención.

Estas construcciones se encuentran agrupadas y se asocian a una red de caminos que integran a todo el territorio con la costa, lo que indica un claro desarrollo comercial entre estas dos regiones. Los caminos son diferentes de los demás caminos conocidos en el Ecuador, debido a que poseen forma de trincheras largas profundas llamadas "culuncos" o más conocidos como yumboñán. En las orillas de algunos ríos se han encontrado petroglifos que, dentro de su simbolismo muestran vinculaciones con el sol, el cosmos y el ser humano (FONSAL, 2010).

En el territorio del noroccidente se han establecido las Áreas de Conservación y Uso Sustentable Mashpi- Guaycuyacu-Sahuangal (ACUS Mashpi), el Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal (ACUS Pachijal) y Yunguilla (ACUS Yunguilla), entre las cuales ocupan cerca de 36.019 hectáreas. El Corredor Ecológico del Oso Andino, localizado entre las parroquias de Nono, Nanegal, Calacalí, Nanegalito y San José de Minas, con una extensión de 65.000 hectáreas.

Este territorio alberga especies emblemáticas del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN, entre ellas: el oso andino o de anteojos (*Tremartus ornatus*), el colibrí zamarrito pechinegro (*Eriocnemis nigrivestis*), el lobo de páramo (*Lycalopex culpaeus*), el tucán andino piquilaminado (*Andigena laminirostris*), el tucanete yumbo (*Semnornis ramphastinus*), el gorrión o chingolo (*Zonotrichia capensis*), la culebra boba o culebra verde (*Liophis epinephelus albiventris*), la rana marsupial andina (*Gastrotheca riobambae*), el pez de agua dulce conocido como preñadilla (*Astroblepus cyclopus*). Especies nuevas para la ciencia como el olinguito (*Bassaricyon neblina*) ha sido registrada en la misma zona.

De acuerdo al documento Caracterización de "lo rural" del DMQ (2015) elaborado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, las parroquias en las que se observa una tasa bruta de analfabetismo de niveles alarmantes son en orden descendente: Nono (16,23%), Nanegal (12,54%) y Calacalí (12,21%). Especial preocupación merecen las parroquias de Nono, Gualea y Pacto, pues presentan niveles de pobreza del 88%, 86% y 83% respectivamente. Por lo tanto, es importante buscar los mecanismos para mejorar el acceso a educación e impulsar la inversión pública y privada para la activación económica de estas parroquias.

El mismo documento señala que el abastecimiento de agua de las parroquias, sea de un río, vertiente o acequia es del 58,51% en Pacto y el 42,49% en Gualea, lo que demuestra un déficit en cuanto a una red pública de abastecimiento. Las parroquias de Gualea, Nono y Pacto tienen acceso a servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado público en un 13,34%, 15,70%, 27,59% respectivamente, lo que demuestra que el sector necesita atención de la autoridad competente.

En el mes de junio del 2015, los habitantes de la Parroquia de Pacto presentaron al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, una propuesta de normativa aplicable al territorio de la Parroquia que contribuya al mantenimiento de los ecosistemas naturales y los servicios ambientales que éstos brindan, que promueva el desarrollo de las actividades productivas sustentables y evite las actividades que puedan tener efectos negativos en el ambiente.

La Mancomunidad Chocó Andino del Noroccidente de Quito, conformada por los seis Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Noroccidente de Quito, mediante oficio enviado en septiembre de 2015 al señor Mauricio Rodas, con copia a la Secretaría de Ambiente, decidió unirse a la iniciativa de Pacto, debido a que comparten la visión de sustentabilidad para su territorio en el largo plazo.

**ORDENANZA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes No. .... del..... de 2016, expedido por .....

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numerales 1, 6 y 7, determina que son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"; "6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"; y, "7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país";
- Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado: "*Proteger el Patrimonio Natural y cultural del país*";
- Que, el artículo 12 de la Constitución señala: "*El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable*"; que además el agua "*constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida*";
- Que, el artículo 14 de la Constitución señala que: "*Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*";
- Que, el artículo 71 de la Constitución señala que "*La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos*";
- Que, el artículo 240 de la Constitución menciona que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.  
Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

PROPUESTA DE ORDENANZA  
01 DE MARZO DE 2016

- Que, el artículo 264, numerales 1 y 2, de la Constitución dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, respectivamente;
- Que, el artículo 266 de la Constitución determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que correspondan a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias...”*;
- Que, el artículo 281 de la Constitución señala que: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”*;
- Que, el artículo 409 de la Constitución señala que: *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión”*;
- Que, el artículo 411 de la Constitución establece que: *“El estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regula toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua”*;
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: literal d) *“(…) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (...)*”, e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; y,*
- Que, el artículo 54, literal a), del COOTAD, en concordancia con el literal a) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las funciones del gobierno descentralizado municipal la de *“(…) a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)*;
- Que, el artículo 54, literal f) del COOTAD, menciona que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal está *el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la*

**PROPUESTA DE ORDENANZA  
01 DE MARZO DE 2016**

*realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

- Que, dentro del marco constitucional, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado con la Ordenanza No. 0041, el 22 de febrero de 2015, determina "Garantizar una política social intercultural que promueve la cohesión, la igualdad y los derechos humanos" (Política S1), reconoce "(...) a los sectores rurales y a su población como actores sociales estratégicos, agentes económicos, portadores de nuestra identidad cultural y protectores de la biodiversidad";
- Que, según la Ordenanza Metropolitana No. 172 del 30 de diciembre de 2011, con la cual se aprobó el Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS, y que regula el uso de suelo asignado a cada sector y zona del Distrito, determina para el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes asignaciones de uso y ocupación de suelo: 1) Protección Ecológica; 2) Recursos Naturales Renovables; 3) Recursos Naturales No Renovables 4) Residencial 5) Agrícola Residencial, 6) Equipamiento, 7) Uso Múltiple y 8) Industrial;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 088 del 22 de junio de 2011 declara a las "Microcuencas de los ríos Mashpi, Guaycuyacu y Sahuangal como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas y Cambio de Uso de Suelo como Área de Protección Ecológica" con una superficie de 17.556 hectáreas en la parroquia de Pacto, con la finalidad de conservar y proteger los remanentes de bosque montano bajo y bosque pluvial piemontano y su biodiversidad para la provisión de bienes y servicios ambientales de las comunidades involucradas;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0264 del 02 de julio de 2012 declara las Microcuencas del Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, con la categoría de manejo de "Área de Conservación y Uso Sustentable", con una superficie de 15.881,89 hectáreas ubicadas en las Parroquias de Pacto, Gualea y Nanegalito, con el objetivo de garantizar la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas y la protección de muestras significativas del patrimonio cultural del pueblo Yumbo;
- Que, mediante Resolución No. C431, sancionada el 10 de julio de 2013, el Concejo Metropolitano resuelve crear el Corredor Ecológico del Oso Andino en el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, como un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de esta especie de fauna emblemática y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino; así como para promover un modelo de desarrollo que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales y a la vez genere oportunidades de crecimiento a las poblaciones locales;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0409 sancionada el 11 de julio de 2013 declara 2.981 hectáreas de la zona de Yunguilla, en la parroquia de Calacalí, como área natural protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, se asigna el uso de suelo de "Protección Ecológica" con la categoría de "Área de Conservación y Uso Sustentable" con el objeto de

**PROPUESTA DE ORDENANZA  
01 DE MARZO DE 2016**

regular los mecanismos e intervenciones para conservar, proteger y manejar de forma integral el patrimonio natural e hídrico del área;

- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0041 sancionada el 22 de febrero de 2015 que contiene el Plan Metropolitano de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (PMDOT), promueve la sustentabilidad ambiental del territorio, garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural;
- Que, el territorio del noroccidente forma parte de la Bioregión del Chocó, una de las regiones más biodiversas de planeta, que se extiende desde el suroeste de Panamá, a través del Occidente de Colombia hasta el Noroeste de Ecuador. La región se caracteriza también por altos niveles de endemismo y es considerada como un "Hot Spot", caracterizados por una alta diversidad biológica y la presencia de un número importante de especies vulnerables e incluso consideradas en peligro, debido a las fuertes presiones humanas que enfrentan;
- Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 001 de 1 de marzo de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 550, el Ministerio de Ambiente reconoce como de interés público a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, IBA (Important Bird Area) por sus siglas en inglés, puesto que cumplen con criterios de conservación establecidos al nivel internacional;
- Que, el Programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves reconoce a nivel internacional las siguientes IBAs ubicadas en el noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito: IBA EC108 Mashpi – Pachijal, IBA EC043 Mindo y Estribaciones Occidentales del Volcán Pichincha, IBA EC042 Maquipucuna – Guayllabamba, con la finalidad de combinar la conservación ambiental y el desarrollo social con enfoque de sostenibilidad, debido a que en estas áreas existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas;
- Que el sistema hídrico del noroccidente, conformado por las microcuencas de los ríos Mashpi, Chirapi, Pachijal, Guacyuyacu, Pishashi, Sune, San Francisco, Malimpia, Tutupe, Pichán y Alambi son parte de la subcuenca del río Guayllabamba, que a su vez es parte de la cuenca del río Esmeraldas, son las fuentes de agua para uso doméstico; riego; hidroelectricidad; recreativos (termales) y abrevaderos; además, en varios de éstos ríos se registran altos índices de diversidad de macroinvertebrados y peces;
- Que, de acuerdo al Estudio desarrollado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del Distrito Metropolitano de Quito, de febrero de 2015, en el bloque Pacto, ubicado en el extremo noroccidental del Distrito se han registrado 281 sitios arqueológicos entre tolas, culuncos, plataformas, petroglifos, montículos ovalados y tumbas. Esta extraordinaria cantidad de vestigios arqueológicos constituye una evidencia de la expresión creativa, arquitectónica y de desarrollo social de la cultura Yumbo;

Que, las comunidades rurales del noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito tienen derecho a una vida digna que garantice el derecho al acceso al agua segura, alimentos sanos, de producción local y en correspondencia con su identidad cultural; y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, las comunidades tienen derecho a participar de manera activa y protagónica en los asuntos de interés propio y general. Para ello, se garantizan los derechos de consulta, de participación, de asociación y reunión, de libertad de expresión y de acceso a información pública.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA POR LA CUAL SE DECLARA A LAS PARROQUIAS DE NONO, CALACALÍ, NANEGAL, NANEGALITO, GUALEA Y PACTO, COMO TERRITORIO DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, CULTURAL Y DE VOCACIÓN PRODUCTIVA SUSTENTABLE**

**Artículo 1.- Objeto y Alcance.-** La presente Ordenanza declara a los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, como un área de importancia para la conservación, producción y el manejo sustentable de los recursos naturales en concordancia a lo que determina en Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial. Se exceptúan de esta declaratoria las áreas que son parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y la zona correspondiente al área industrial de Calacalí.

Se mantienen los usos de suelo asignados en el Plan de Uso y Ocupación de Suelo vigente.

**Artículo 2.- Declaratoria.-** Dentro de los límites territoriales previstos en el artículo 3 de esta ordenanza, se declara al Noroccidente de Quito como un territorio de importancia ecológica, cultural y de vocación productiva sustentable. Consecuentemente, es prioridad conservar y mantener la cantidad y calidad de agua, la calidad del suelo, mantener los remanentes de bosques naturales y la diversidad de los sistemas naturales para garantizar la producción sostenible y los servicios ambientales, sustentando la soberanía alimentaria para la población actual y las futuras generaciones.

**Artículo 3.- Ubicación y delimitación.-** Dos zonas son objeto de la presente Ordenanza, en el anexo 1, 2 y 3 se determinan estas áreas. El Área A, se encuentra entre las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegalito y Nanegal con una superficie aproximada de 31.225 hectáreas. El Área B, entre las parroquias de Calacalí y Nono, con una superficie aproximada de 10.206 hectáreas.

El territorio del Área A está comprendido dentro de los siguientes límites referenciales:

Al norte, con la provincia de Imbabura, la línea de frontera Norte es el río Guayllabamba.

Al sur, el Área de Conservación y Uso Sustentable Pachijal, delimitada por las divisorias de aguas con las microcuencas de los ríos Mashpi, Chirapi y Tulipe.

Al este, el límite oeste del Corredor Ecológico del Oso Andino.

Al oeste, el Área de Conservación y Uso Sustentable Mashpi Guaycuyacu Sahuangal

El territorio del Área B está comprendido dentro de los siguientes límites:

Al norte, el Corredor Ecológico del Oso Andino

Al sur, la parroquia urbana de El Condado

Al este, las parroquias urbanas de El Condado, Pomasqui y San Antonio de Pichincha.

Al oeste, la parroquia de Nono siguiendo el cauce del río Pichán.

**Artículo. 4.- Actividades permitidas.-** Se permite destinar las áreas objeto de esta ordenanza para fines de conservación, recuperación de cobertura vegetal o de **actividades productivas sostenibles (de servicios o de productos)**, para consumo local, regional o internacional en concordancia al Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las Secretarías de: Desarrollo Productivo y Competitividad, Ambiente y Cultura liderarán las actividades a desarrollarse con la intervención y coordinación de las demás instancias Municipales para la planificación, conservación y manejo coordinado de los sistemas de producción sustentable en la zona.

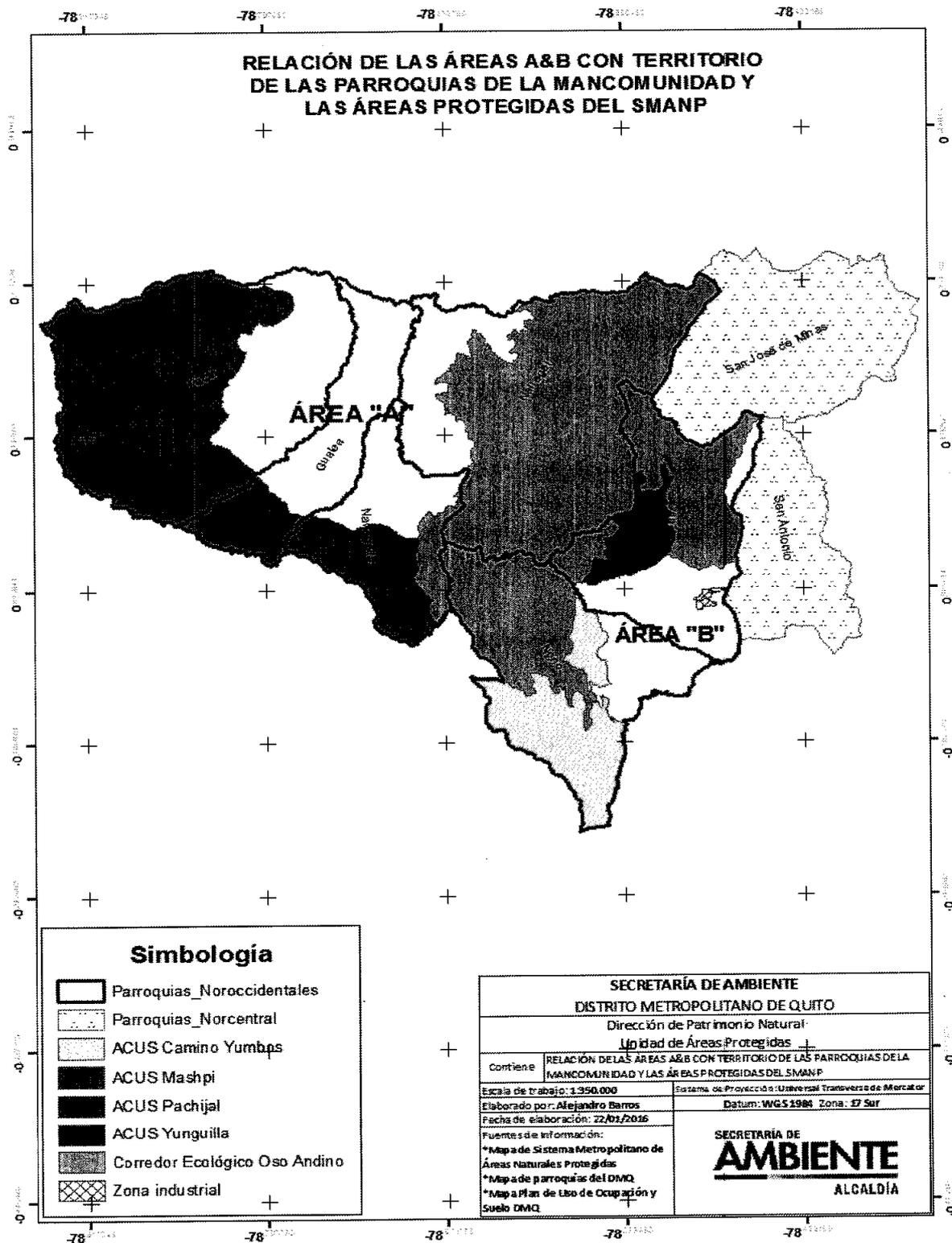
#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** En el plazo de 120 días, a partir de la sanción de la Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad conformará una mesa interinstitucional con todas las Entidades Municipales. En esta mesa y dentro del plazo indicado, se determinarán los lineamientos que cada Entidad tendrá a su cargo para su intervención en la zona y aplicación de esta Ordenanza. Las mismas mesas definirán los mecanismos con los que se aplicarán las buenas prácticas ambientales en las actividades que se desarrollan en la zona actualmente y que constituyan la base para procurar el desarrollo de nuevas actividades sostenibles.

#### DISPOSICIÓN FINAL

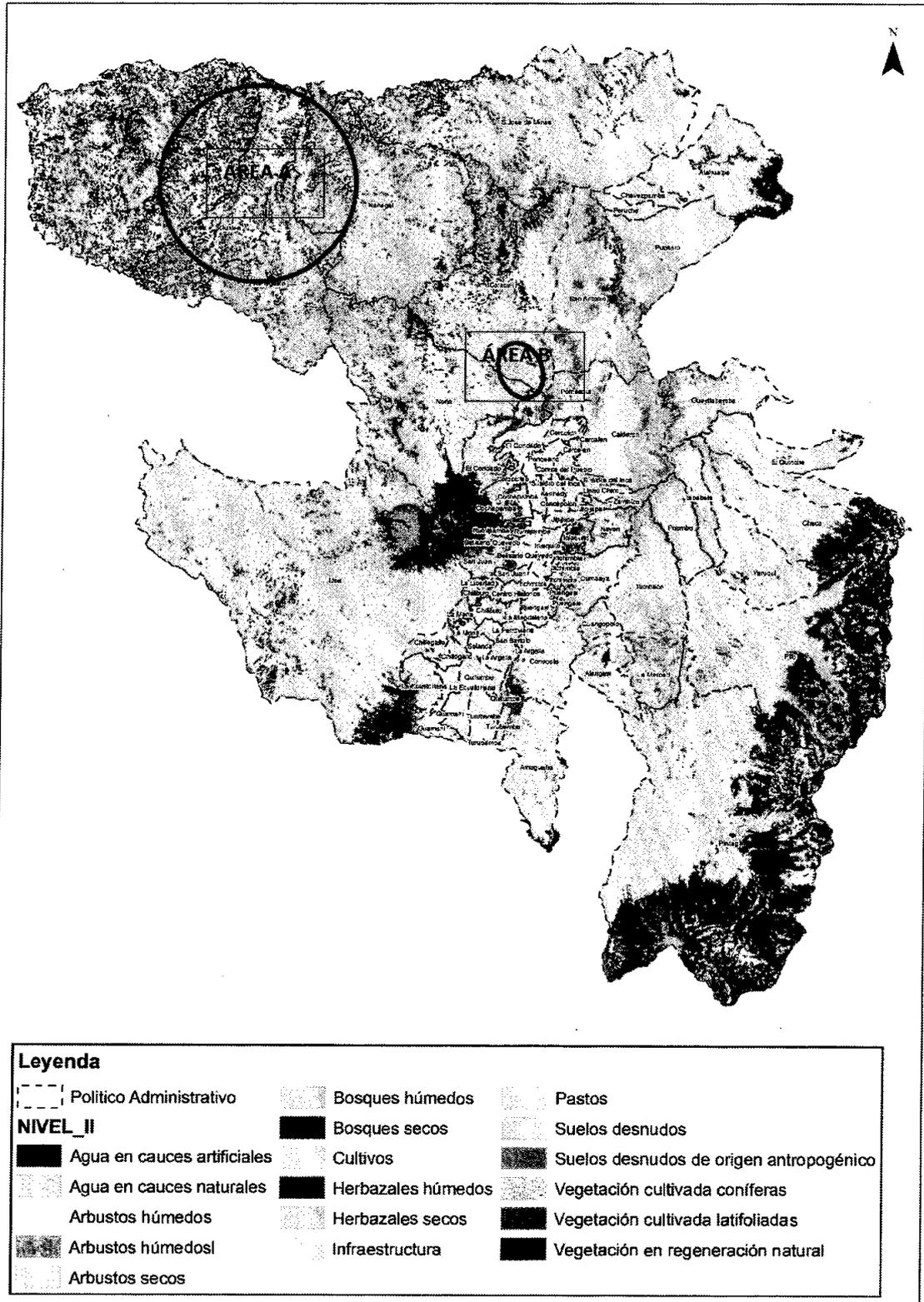
**Única.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ANEXO 1



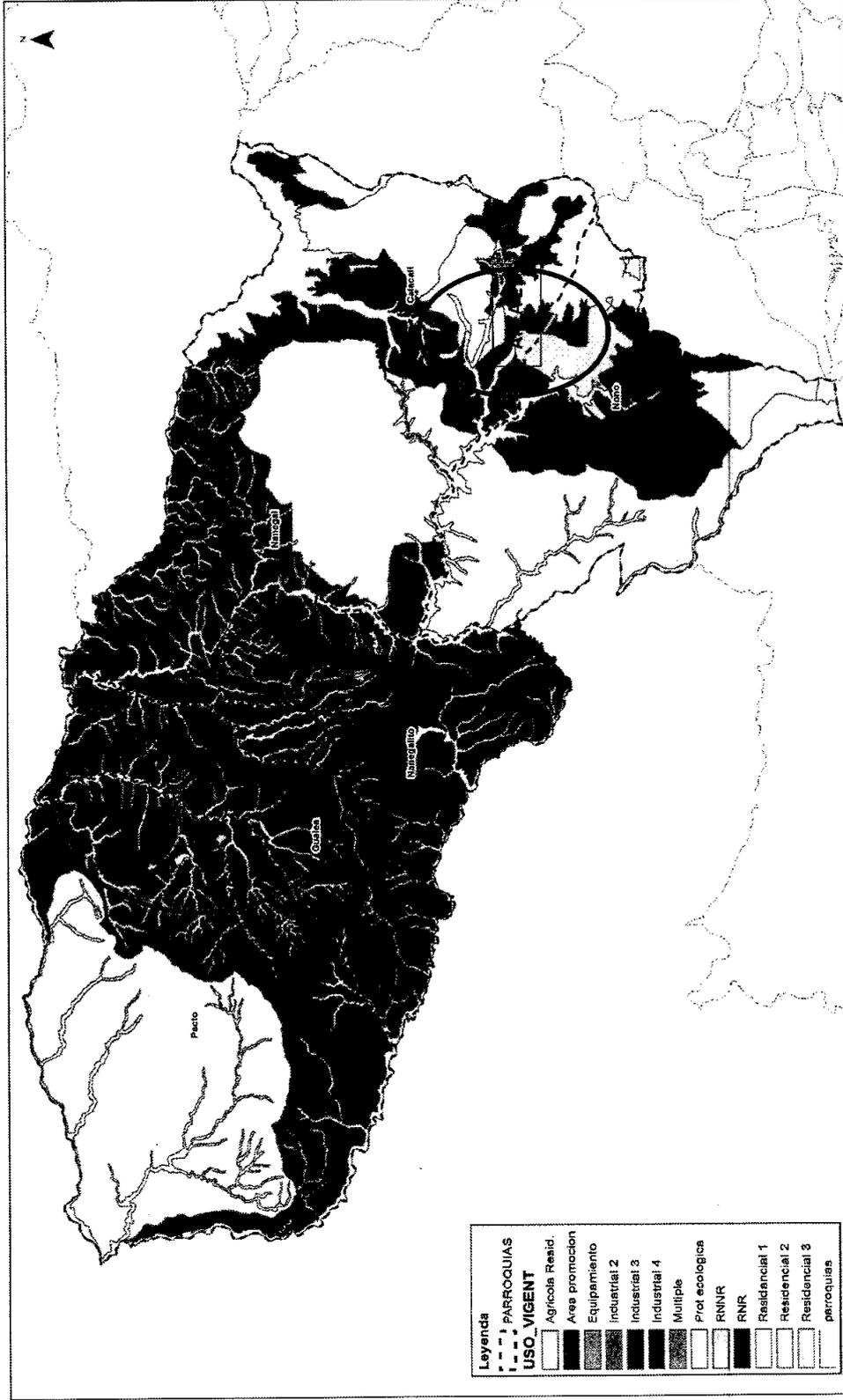
ANEXO 2

Ubicación geográfica referencial de las áreas A y B en relación al mapa de cobertura vegetal con enfoque productivo del DMQ



23

ANEXO 3  
Ubicación geográfica referencial de las áreas A y B según el PUOS



## ANEXO 4

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ACUS:** Área de Conservación y Uso Sustentable. La mayor superficie de estas áreas está cubierta por vegetación nativa, con una alta importancia biológica dada la biodiversidad generada por los varios pisos climáticos presentes, así como también por un alto endemismo debido a las condiciones biofísicas. Su relieve es muy accidentado, lo que constituye una limitante para la agricultura y ganadería. Sin embargo existe una extendida mancha de cultivos y pastizales junto a las principales vías de acceso y ríos menores que las atraviesan.

**AIER:** Área de Intervención Especial y Recuperación. Estas áreas están cubiertas principalmente por vegetación de bosques sembrados (eucalipto, ciprés o pino) y de vegetación arbustiva y herbácea nativa dispersa. A pesar de poseer pendientes entre medias y fuertes, en la actualidad existe una alta presión para ocupar estas áreas, principalmente para la instalación de urbanizaciones y viviendas, lo que presiona a los territorios comunales que se asientan en dichas áreas y a los bosques sembrados que cumplen el rol de protección de taludes.

**Ambiente:** conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a los cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua). Todo en su conjunto condiciona la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos.

**Biodiversidad:** diversidad de especies vegetales y animales que viven en un espacio determinado.

**Biorregión:** territorio de agua y tierra cuyos límites se definen no por lindes políticos, sino por los límites geográficos de comunidades humanas y ecosistemas.

**CEOA:** Corredor Ecológico del Oso Andino. Aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de junio del 2013, y sancionado por el Alcalde Dr. Augusto Barrera el 10 de julio del 2013, a través de la Resolución No. C431. Esta declaratoria es un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de fauna emblemática en peligro de extinción, y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino, así como para promover un desarrollo armónico con el entorno, que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales y a la vez, generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.

**Cuenca hidrográfica:** porción de terreno definido, por donde discurren las aguas en forma continua o intermitente hacia un río mayor, un lago o el mar.

**Desarrollo sostenible:** aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Al mismo tiempo que distribuye de forma más equitativa las ventajas del progreso económico, preserva el ambiente local y global y fomenta una mejora de la calidad de vida.

**Endemismo:** indica la distribución de un grupo de organismos limitado a un ámbito geográfico reducido y que no se encuentra de forma natural en ninguna otra parte del mundo.

**Flora:** se refiere al conjunto de plantas que se pueden encontrar en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que habitan en un ecosistema determinado.

**Fauna:** conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica.

**Hábitat:** lugar o área ecológicamente homogénea donde se cría una planta o animal determinado.

**IBA:** Important Bird Area por sus siglas en inglés. Son áreas reconocidas a nivel internacional por su importancia para la conservación de aves, declaradas con el fin de combinar la conservación ambiental y el desarrollo social con enfoque de sostenibilidad, debido a que en estas áreas existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas.

**Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS):** instrumento normativo de la planificación del desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, que tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones del Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico – productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales.

Para el área que conforma las seis parroquias de la Mancomunidad del Chocó Andino existen las siguientes asignaciones de uso:

1. **Agrícola Residencial:** corresponde a aquellas áreas y asentamientos humanos concentrados o dispersos, vinculados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y piscícolas.
2. **Uso Protección Ecológica / Conservación del patrimonio Natural:** destinado a la conservación y preservación del patrimonio natural.
3. **Uso Recursos Naturales / Producción Sostenible:** corresponde a las áreas asignadas para el desarrollo de actividades forestales, agropecuarias y piscícolas; y actividades de minería para la extracción de áridos y pétreos para la construcción.

Se clasifica en las siguientes categorías:

1. **Sistemas agropecuarios sostenibles:** predominancia de actividades agro productivas sobre componentes naturales.

2. **Sistemas forestales sostenibles:** predominancia de actividades de establecimiento de plantaciones forestales y enriquecimiento de la cobertura vegetal.

1. **Uso Industrial:** Es el uso destinado a la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos.

El suelo industrial se clasifica en los siguientes grupos principales: de bajo impacto (1), de mediano impacto (2), de alto impacto (3), de alto riesgo (4).

2. **Uso Múltiple:** Uso asignado a los predios con frente a ciertos ejes viales o ubicados en centralidades en los que se puede implantar y desarrollar actividades compatibles residenciales, comerciales, de servicios y equipamientos así como industrias de bajo impacto.

3. **Uso Residencial:** El que tiene como actividad principal la vivienda y en el que se permite el desarrollo de equipamientos y actividades complementarias de comercio y servicios compatibles. La combinación de uso residencial con otros usos y actividades será determinada de acuerdo a los niveles de compatibilidad por el PUOS u otros instrumentos de planificación.

**Producción sostenible:** conjunto particular de actividades desarrolladas en el medio rural para obtener ciertos bienes o servicios con la intención de comercializarlos, y que se caracteriza por ciertas formas de uso del patrimonio natural local (sistema de manejo) que no degradan progresivamente su capacidad productiva. Tales actividades pueden ser propiamente productivas (cultivo, colecta, aprovechamiento, extracción, pastoreo) o de manejo (prevención, mantenimiento, restauración). Los sistemas productivos pueden ser por ejemplo: caficultura sostenible, cacaoicultura sostenible, apicultura sostenible, ganadería silvopastoril, silvicultura, ecoturismo, uso de terrazas en cultivos en laderas, conformación de cortinas rompe vientos con especies de plantas nativas, reutilización de residuos orgánicos en los sistemas productivos de las fincas, desarrollo de sistemas de depuración de aguas grises. Estos sistemas productivos fueron identificados por su papel en la conservación de la biodiversidad y su potencial de mercado. Incluye también la aplicación de "mejores prácticas" agrícolas, ganaderas, etc.

**Seguridad alimentaria:** disponibilidad en todo momento de suficientes suministros de alimentos básicos, para contrarrestar las fluctuaciones en la producción y los precios.

**Servicio ambiental:** cada una de las utilidades que la naturaleza proporciona a la humanidad en su conjunto, o a una población local, desde un punto de vista económico.

**Sostenibilidad:** existencia de condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que determinen el funcionamiento de un sistema de forma armónica a lo largo del tiempo y el espacio. Se refiere al equilibrio que existe en una especie basándose en su entorno y todos los factores o recursos que tiene para hacer posible el funcionamiento de todas sus partes, sin necesidad de dañar o sacrificar las capacidades del entorno. También puede denominarse sustentabilidad.

24 FEB 2016

Quito,

Oficio No. STHV-DMPPS

0689

Abogado  
**Eduardo Del Pozo**  
**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE**  
Presente.

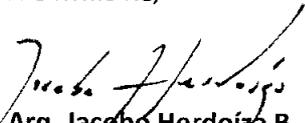
Señor Concejal:

En alcance al oficio No. STHV-DMPPS-0575 del 17 de febrero de 2016, dando atención al oficio No. SG 0218 del 27 de enero de 2016 de la Comisión de Ambiente, ingresado a esta dependencia con el número de trámite de la referencia GDOC 2016-013678, mediante el cual se solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emita el respectivo informe técnico sobre el proyecto para la declaratoria de las parroquias noroccidentales de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto como territorio de importancia ecológica, cultural y de vocación productiva sustentable, para conocimiento de la Comisión.

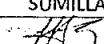
Al respecto, esta dependencia envió a la Comisión, el texto del proyecto de Ordenanza con las observaciones generadas por esta instancia técnica donde se incorporaron las correcciones formales de redacción así como complementarias y aclaratorias sobre ciertos conceptos que son parte de la normativa del Régimen de Suelo y del Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda considera que en razón de que no ha existido un cambio de uso de suelo ni asignaciones de la forma de ocupación o edificabilidad que modifiquen las características del territorio y en vista de que el objetivo principal del proyecto es la conservación y el aprovechamiento de las características del hábitat natural, esta dependencia emite criterio técnico favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza.

Atentamente,

  
Arq. Jacobo Herdoíza B.

**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

	NOMBRE	SUMILLA	FECHA
Elaborado por:	Arq. María González V.		22-02-2016

Cc. Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente.